

Bogotá, D.C. 04 de diciembre de 2025

Señor:
CARVAJAL SIERRA JOHN FREDY
Bogotá

Asunto: Citación Audiencia Pública

Cordial saludo,

Atentamente me permito comunicarle que, mediante Auto de Avoque de fecha **12/4/2025**, proferido por la Inspectora de Policía APL 11 de Bosa de la Secretaria Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., se dispuso el inicio del Proceso Verbal Abreviado en contra del(a) señor(a) **CARVAJAL SIERRA JOHN FREDY** identificado con cédula de ciudadanía número **1019059661** como presunto infractor del comportamiento contrario a la convivencia, descrito en el artículo 35 numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, definido como: Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades. - 35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.

En consecuencia, me permito **CITARLO (A)** para llevar a cabo la Audiencia Pública del Proceso Verbal Abreviado, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la cual se llevará a cabo el día **12/15/2025** a las **2:50:00 PM** ante la **Inspección Distrital de Policía APL11, ubicada en la CRA 80K # 61 – 28 sur Bosa centro - Casa de la Participación Ciudadana - Secretaría Distrital de Gobierno.**

A tal diligencia deberá comparecer presencialmente con su documento de identidad en original, con el fin de que exponga sus argumentos, solicite y aporte los documentos o pruebas que pretenda hacer valer para ejercer sus derechos de contradicción y defensa, cumpliendo con todas las normas de bioseguridad, (uso de tapabocas, gel, alcohol, entre otros) o virtualmente a través del aplicativo Microsoft Teams, para lo cual deberá enviar correo electrónico al email alberto.rodriquezr@gobiernobogota.gov.co informando que se hará presente virtualmente con el fin de habilitar el enlace para la audiencia.

En la Audiencia se escucharán sus argumentos y podrá solicitar y controvertir pruebas; se advierte al citado que, en caso de no presentarse a la audiencia sin justificar siquiera

sumariamente su inasistencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración de la misma, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se resolverá de fondo, con base en las pruebas allegadas e informes de las autoridades Parágrafo 1°, del Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Las diligencias que se relacionan a continuación fueron reprogramadas de la siguiente manera:

Artículo 35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.			
35.2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.			
Número del Incidente / Comparendo	Número Expediente	Fecha del Comparendo	Fecha de Reprogramación (en caso de Inasistencia a la citación)
002	11-001-6-2022-344073	10/21/2022	12/23/2025 / 2:50:00 PM

Salvo que el Despacho considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional, la audiencia se reprogramará en una nueva fecha, en la cual se procederá a dictar el fallo que en derecho corresponda.

La presente citación se publica en el sitio web página de la Secretaría Distrital de Gobierno - Micrositio por el término de cinco (5) días, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz, para dar a conocer las actuaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CÍTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MONICA JULIANA PACHECO ORJUELA

Inspectora APL 11 Bosa

Proyectó: James Romero Ardila – Alberto Rodríguez Rodríguez

Auxiliar Administrativo Inspección Distrital de Policía APL 11 Bosa